

**NELSON ESTEBAN RODRÍGUEZ PINILLA**  
**ABOGADO**

**SEÑORA**  
**JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ D.C.**  
EN SU DESPACHO.

RAD. 2021- 888

**REF: EJECUTIVO DE LIGIA MARTÍNEZ Contra ASTRID ADIELA BELTRÁN GARZÓN Y OTRA**

**RECURSO DE REPOSICIÓN**

El suscrito NELSON ESTEBAN RODRÍGUEZ PINILLA, obrando a nombre propio, conocido en las diligencias como el abogado que venía actuando en representación de la parte demandante; con el respeto de siempre, manifiesto a su Despacho que, interpongo el RECURSO DE REPOSICIÓN dentro del término de ejecutoria contra su providencia notificada por Estado de cinco (5) de abril del año que cursa.

**SITUACIÓN DE FACTO:**

El despacho a su cargo RECONOCIO PERSONERIA AL Sr. Abogado Pedro Antonio Palomino. sin que éste hubiere acreditado el PAZ Y SALVO que se requiere para representar a su poderdante, documento que debió obtener del apoderado que venía actuando. El Despacho a su cargo a petición de la interesada, se pronunció REVOCANDO el poder, al suscrito.

**INCONFORMIDAD**

El suscrito recursante, no tiene ningún inconveniente en cuanto a la REVOCACIÓN del poder, es más, es bien venido y, es más, es un derecho que tiene la parte que lo invoca, siempre y cuando se observe los requisitos procesales que imperan para dichos relevos, por lo que, de entrada, debo aclarar que no es el motivo de mi inconformidad como parece haberlo entendido el Despacho inicialmente.

El motivo de mi inconformidad estriba en que como se viene diciendo, se reconoció personería para actuar al Sr. Abogado Palomino Anturi aceptando poder sin haber recibido y exigido el PAZ Y SALVO emitido por suscrito frente a la parte demandante que es la interesada; requisito procesal, dispuesto por la Ley 1123 de 2007 lo que configura - deslealtad procesal-

**DERECHO:**

Me fundo, en el principio de integración de las normas jurídicas imperantes y aplicables al campo que nos ocupa que, justamente son de aplicación restringida y de orden público

**NELSON ESTEBAN RODRÍGUEZ PINILLA**  
**ABOGADO**

**NORMATIVIDAD ESPECIAL:**

La Ley 1123 de 2007 y el Tribunal Ético dispone en su normatividad Art. 28 DEBERES E INCOMPATIBILIDADES DEL ABOGADO Literal 20 (dice, “Abstenerse de.....”)

Art. 36 Numeral 2. Ley 1123 de 2007 – -CONSTITUYEN FALTAS A LA LEALTAD Y HONRADEZ CON LOS COLEGAS – (...) sin autorización del colega.

Art. 17 Ley 1123 – 2007 conductas previstas, Código Disciplinario, falta disciplinaria

Art. 78 N.14 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO; DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS (habla de SANCIÓN)

C.N. de Colombia, ART. 29 DEBIDO PROCESO

Jurisprudencia y Doctrina

**PRETENSIONES**

QUE, el Despacho se sirva REPONER su AUTO del 5 de abril corriente, en el sentido de REVOCARLO y dejarlo sin efecto hasta tanto el Sr. Abogado PALOMINO ARTURI, presente el PAZ Y SALVO a cabalidad, requerido, dentro de las diligencias del expediente 2021 – 888

**PRETENSION SUBSIDIARIA:**

Que, en subsidio, su Despacho REPORTE a la COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL para lo de su cargo, la inobservancia de las normas, transcritas, que delimitan el ejercicio de la profesión de abogado.

ATTE:

Ley 2213 de 2022

NELSON ESTEBAN RODRIGUEZ PINILLA

T.P. 33.465 C.S.J.

## REPOSICIÓN

Nelson Rodriguez Pinilla <[nelsonrodriguez.abogados@gmail.com](mailto:nelsonrodriguez.abogados@gmail.com)>

Lun 8/04/2024 2:26 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

 1 archivos adjuntos (18 KB)

REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 5 DE ABRIL JUZ. 22 C.M.docx;

ACUSE RECIBO

BUEN DÍA

--

cordialmente,

NELSON RODRIGUEZ PINILLA

TEL. 3156495015

[nelsonrodriguez.abogados@gmail.com](mailto:nelsonrodriguez.abogados@gmail.com)